INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, STEPHANIA HERRERA PRADO, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante presentó memorial en el cual renuncia al poder a ella otorgado. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1790

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO LANDAZURI MONTENEGRO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00187-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, STEPHANIA HERRERA PRADO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presenta escrito de renuncia del poder a ella conferido y manifiesta que no hay lugar a paz y salvo por tratarse de un servicio gratuito prestado por el Consultorio Jurídico.

Concomitantemente aportó pantallazo de la comunicación remitida por Whatsapp a quien tiene por nombre *"Luisa Fernanda Oque…"* sin observarse el número de teléfono ni si ese canal de mensajería pertenece o no a la demandante, más aún porque no fue el canal dispuesto en el escrito genitor para notificaciones de la señora LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO, razón por la cual no podrá aceptarse la renuncia por no cumplir con lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 76 del C.G.P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."* (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

NO ACEPTAR la renuncia de la ESTUDIANTE DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, **STEPHANIA HERRERA PRADO,** como apoderada judicial de la señora **LUISA FERNANDA HERRERA OQUENDO,** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.